DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 11361 /2 019.

Asunción, 01 de junio de 2019.

Señores
Junta Municipal y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Sargento José Feliz Lopez
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD Provisión de Almuerzo Escolar INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317567 ID N° 360654 .-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual se modifica los requerimientos de la sección II, teniendo en cuenta que son estándares aprobados por una resolución.
2. Consultamos a la convocante si los requisitos indicados en los documentos adicionales no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes.
3. Teniendo en cuenta el requerimiento de certificaciones iso indicados en el pbc, sugerimos a la convocante detallar cuales serían las certificaciones similares que existen en el mercado?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Gustavo Jimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/GG.